



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 024-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 25 de Enero de 2016.

VISTOS: El Oficio N°007-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 20 de Enero de 2016; y el Acuerdo N° 10-2016-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas de fecha 21 de Enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 de 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de Agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, mediante Oficio N°007-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 20 de Enero de 2016, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, que de acuerdo a la Resolución N° 0272-2015-CO-UNAJMA, en su artículo segundo, se conformó la comisión estatutaria, integrada por 02 Coordinadores de Facultad, 03 Directores de Escuela Profesional, 03 Jefes de Departamento Académico y 03 Representantes Estudiantiles; luego de una primera reunión con la Comisión se acordó conformar 03 ternas, cuyo detalle se encuentra en el presente informe, que forma parte de la presente resolución, asimismo también refiere que con respecto a los señores docentes participantes, a la fecha no cumplen con remitir sus aportes para la modificación del citado estatuto;

Que, mediante Acuerdo N° 10-2016-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Enero de 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, acordó por **UNANIMIDAD APROBAR** remitir los documentos que se detallan en la parte considerativa de la presente, al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su evaluación y determinación de las sanciones administrativas que dieran a lugar, por el incumplimiento de las funciones asignadas para la elaboración del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, a los siguientes docentes:

MSc. Thomas Ancco Vizcarra
Ing. Edwin Roque Tito
Lic. Adm. Henry Wilfredo Agreda Serna
Ing. Fredy Taipe Pardo
Lic. Adm. Víctor Raúl Garate Luque
Dr. Manuel Octavio Fernández Atho

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;



